



# Resolución Jefatural

Nº 186 - 2016 MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEOP

Lima, 25 NOV. 2016

Vistos, el Informe Nº 1436-2016-MINEDU/VMGI -PRONIED-OAJ, el Memorándum Nº 5748-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEOP, el Informe Nº 252-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEOP-EEO-JORSA, y la Carta Nº 029-2016/SUP/KAZUKI/HUANCAVELICA;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de noviembre 2014, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, en adelante la Entidad y el CONSORCIO HUANCAVELICA, conformado por las empresas VIMAC S.A. SUCURSAL PERU e HIJOS DE TERRATS CONSTRUCCIONES S.A. SUCURSAL DEL PERU, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato Nº 042-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública Nº 037-2014-MINEDU/UE 108, para la ejecución de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la IE José María Arguedas, Lircay - Angaraes - Huancavelica", por un monto contractual de S/ 12 852 221,10 (Doce Millones Ochocientos Cincuenta y Dos Mil Doscientos Veintiuno con 10/100 Soles), y un plazo para la ejecución de la obra de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, mediante Oficio Nº 92-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEOP, recibido por el Contratista el 02 de diciembre de 2014, la Entidad comunicó la designación del Ingeniero Oscar Miranda Hospital como Inspector de la Obra;

Que, a través del Asiento Nº 02 del Cuaderno de Obra de fecha 22 de diciembre de 2014, el Contratista anotó que en la fecha se dio inicio a los trabajos de ejecución de la Obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 184º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con fecha 10 de marzo de 2015, la Entidad y el CONSORCIO KAZUKI, conformado por el señor ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA y la empresa KAZUKI CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C., en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato Nº 056-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público Nº 0085-2014-MINEDU/UE 108, para la prestación del servicio de consultoría de obra: "Supervisión de Obra: Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. José María Arguedas, Lircay - Angaraes - Huancavelica", en adelante el Servicio, por el monto de S/ 818 479,21 (Ochocientos Dieciocho Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve con 21/100 Soles), y un plazo para la prestación del servicio de doscientos setenta (270) días calendario, de los cuales doscientos cuarenta (240) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y, treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra;

Que, mediante Oficio N° 943-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 20 de marzo de 2015, la Entidad comunicó que la fecha de inicio del servicio de supervisión es el 11 de marzo de 2015;

Que, a través del Oficio N° 3801-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, recibido por el Contratista el 16 de julio de 2015, la Entidad remitió la Resolución Directoral Ejecutiva N° 224-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, por la cual se aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del Contrato N° 042-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED para la ejecución de la Obra, por los montos de S/ 54 792,04 (Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Dos con 04/100 Soles) con una incidencia parcial de 0.43%, y S/ 29 747,12 (Veintinueve Mil Setecientos Cuarenta y Siete con 12/100 Soles) con una incidencia parcial de 0.23%, respectivamente, lo cual representa una incidencia acumulada de 0.20% del monto contractual original;

Que, con Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 276-2015-MINEDU/VMGI –PRONIED del 01 de setiembre de 2015, N° 365-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED del 28 de octubre de 2015, N° 444-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED del 04 de diciembre de 2015 y N° 446-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED del 04 de diciembre de 2015, la Entidad declaró procedente las Ampliaciones de Plazo N° 06 por cincuenta y nueve (59) días calendario, N° 18 por treinta y nueve (39) días calendario, N° 19 por veintinueve (29) días calendario y N° 21 por cinco (05) días calendario, respectivamente, con lo cual el término del plazo contractual de la ejecución de la Obra se prorrogó hasta el 28 de diciembre de 2015;

Que, mediante Oficio N° 7529-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, recibido por el Supervisor el 16 de diciembre de 2015, la Entidad remitió la Resolución Directoral Ejecutiva N° 457-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, por la cual se aprobó la Reducción N° 01 del Contrato N° 056-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED por el monto de S/ 203 103,80 (Doscientos Tres Mil Ciento Tres con 80/100 Soles), que representa una incidencia parcial de 24,81% del monto contractual original correspondiente a los primeros sesenta y siete (67) días calendario el Supervisor no prestó sus servicios en la ejecución de la obra;

Que, a través del Oficio N° 7926-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, recibido por el Supervisor el 24 de diciembre de 2015, la Entidad remitió la Resolución Directoral Ejecutiva N° 480-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, por la cual se aprobó de oficio la Ampliación de Plazo N° 02 por ciento treinta y dos (132) días calendario, en mérito al plazo total ampliado al Contratista a través de las resoluciones acotadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 202º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con lo cual el término del plazo contractual del servicio se postergó del 18 de agosto de 2015 al hasta el 27 de enero de 2016;

Que, con Carta N° 029-2016/SUP/KAZUKI/HUANCAVELICA, recibida por la Entidad el 04 de agosto de 2016, el Supervisor solicitó el pago de la Prestación Adicional de Supervisión N° 02 por el monto S/ 49 936,95 (Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Treinta y Seis con 95/100 Soles) correspondiente a los servicios prestados para la supervisión de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01, del 17 de julio de 2015 al 02 de agosto de 2015, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 224-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, mediante Memorandum N° 2331-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP del 13 de setiembre de 2016, el Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitió a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, la Certificación de Crédito Presupuestario para la Prestación Adicional de Supervisión N° 02, del Contrato N° 056-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, a través del Informe N° 252-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JORSA del 22 de setiembre de 2016, que cuenta con la conformidad del Coordinador



# Resolución Jefatural

Nº 186 - 2016 MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima,  
25 NOV. 2016

del Equipo de Ejecución de Obras, el Coordinador de la Obra concluyó que se debe aprobar la Prestación Adicional de Supervisión N° 02 del Contrato N° 056-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED para la Supervisión de la Obra, por el monto de S/ 22 906,40 (Veintidós Mil Novecientos Seis y 40/100 Soles), que representa una incidencia parcial de 2,79%, y una acumulada de 6,30% del monto contractual original, correspondiente a los trabajos de supervisión de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 224-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, en el periodo comprendido del 17 de julio de 2015 al 02 de agosto de 2015. Asimismo, indicó que el presupuesto correspondiente a la Prestación Adicional de Supervisión N° 02, no contempla el costo de los gastos generales, debido a que el Supervisor no los acreditó debidamente;

Que, con Memorándum N° 5748-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 26 de setiembre de 2016, el Jefe (e) la Unidad Gerencial de Estudios y Obras expresó su conformidad con lo opinado por el Coordinador de Obra de la Unidad a su cargo, por lo que solicitó emitir opinión legal y proyectar la resolución correspondiente a la aprobación de la prestación adicional correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 3234-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 04 de octubre de 2016, la Entidad remitió la Resolución Jefatural N° 121-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, por la cual se aprobó la Prestación Adicional de Supervisión N° 01 por S/ 28 788,26 (Veintiocho Mil Setecientos Ochenta y Ocho con 26/100 Soles), que representa una incidencia de 3,51% del monto contractual original, debido a los servicios prestados, del 03 de octubre de 2015 al 15 de octubre de 2015, para la supervisión de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 02;

Que, a través del Informe N° 1436-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 24 de noviembre de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, teniendo en cuenta lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras y en aplicación del artículo 41º de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 174º y 193º de su Reglamento; recomendó aprobar la Prestación Adicional N° 02 del Contrato N° 056-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED para la Supervisión de la Obra, por el monto de S/ 22 906,40 (Veintidós Mil Novecientos Seis y 40/100 Soles), que representa una incidencia parcial de 2,79%, y una acumulada de 6,30% del monto contractual original, dado que es el valor del servicio de supervisión del Adicional de Obra N° 01, toda vez que la prestación adicional del servicio de supervisión resultó indispensable para el adecuado control de la obra. Asimismo, precisó que la Prestación Adicional de Supervisión N° 01 fue aprobada por la Entidad mediante Resolución Jefatural N° 121-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO por la supervisión de los trabajos de ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 02, de acuerdo con las fecha de presentación de la solicitud de la referida prestación adicional del servicio;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificada por Ley N° 29873,

establece: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje (...)"

Que, el artículo 174º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, prescribe: "Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. (...)"

Que, el primer párrafo del artículo 193º del acotado Reglamento estipula: "La Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del Inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato".

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 325-2016-MINEDU/VMGI -PRONIED del 26 de agosto de 2016, el Director Ejecutivo resolvió modificar las facultades delegadas al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, ampliándolas entre otras, a la aprobación de prestaciones adicionales de contratos de consultorías de obras;

Que, de acuerdo con lo opinado en Informe N° 1436-2016-MINEDU/VMGI -PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 5748-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 252-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JORSA, y la Carta N° 029-2016/SUP/KAZUKI/HUANCABELICA;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificaciones, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 393-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 325-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la Prestación Adicional N° 02 del Contrato N° 056-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 0085-2014-MINEDU/UE 108 para el servicio de consultoría de obra: "Supervisión de Obra: Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. José María Arguedas, Lircay – Angaraes - Huancavelica", a cargo del CONSORCIO KAZUKI, conformado por el señor ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA y la empresa KAZUKI CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C., por el monto de S/ 22 906,40 (Veintidós Mil Novecientos Seis y 40/100 Soles), que representa una incidencia parcial de 2,79%, y una acumulada de 6,30% del monto contractual original, por los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.-** Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO KAZUKI, conforme a Ley.

#### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Francisco Carballo Zavaleta  
Jefe (a) de la Unidad Gerencial  
de Estudios y Obras  
PRONIED